



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Rad. 080013110006–2022-00100-00

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTO.

Demandante: YONINA DAYANA CERVERA CAPARROSO C.C. 1.143.330.127

Demandado: CARLOS MARIO CABALLERO VILLAREAL C.C. 1.122.814.219

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho la presente demanda la cual fue subsanada. Esta para su estudio. Sírvase proveer.-Barranquilla, 04 de abril de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Cuatro (04) DE Abril de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS interpuesta por la Dra. MARGARITA MARTÍNEZ MOVILLA en su condición de defensora de familia del ICBF en representación de la menor ANDRA PATRICIA CABALLERO CERVERA contra CARLOS MARIO CABALLERO VILLAREAL, encontrando que se cumplen los requisitos de los que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a librar mandamiento de pago.-

De ella se correrá traslado de la presente demanda, por el término de diez (10) días hábiles a la demandada para que se notifique de la presente providencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8º del decreto 806 de 2020.-

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO de pago contra CARLOS MARIO CABALLERO VILLAREAL mayor de edad, para que en el término de cinco (5) días pague a YONINA DAYANA CERVERA CAPARROSO, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2.608.885.00) dinero correspondiente a las cuotas alimentaria dejadas de pagar desde el mes de enero de 2021 hasta el mes de marzo de 2022; más los intereses desde que se hicieron exigibles, y las mesadas por concepto de alimento a favor de la menor ANDRA PATRICIA CABALLERO CERVERA representado por su madre YONINA DAYANA CERVERA CAPARROSO que en lo sucesivo se causen, las cuales deberán cancelarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento de conformidad con el Art. 431 inc. 1 del C.G.P.
2. ORDENAR a la parte demandante notificar el presente auto admisorio y traslado de la demanda al demandado CARLOS MARIO CABALLERO VILLAREAL en los términos del artículo 8º del decreto 806 de 2020, y córrase traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste. La notificación personal se entenderá realizada una vez

transcurridos dos días hábiles siguientes al ACUSO DE RECIBO del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. En caso de desconocer el correo electrónico deberá ser enviada a la dirección física con la respectiva constancia de haber sido recibida. Asimismo debe remitir a este despacho copia de haberse cumplido con la notificación y traslado de la demanda, ya por medio del correo electrónico, o a través del correo certificado.

3. DECRETESE el embargo de la quinta parte (1/5) del excedente del valor de un salario mínimo mensual, de la asignación salarial mensual que recibe CARLOS MARIO CABALLERO VILLAREAL, en su condición de miembro del EJÉRCITO NACIONAL- Límitese el embargo a la suma de \$ 3.913.327,00.
4. ORDENAR al pagador de la entidad EJERCITO NACIONAL, que con el descuento de la quinta parte (1/5) del excedente del valor de un salario mínimo mensual, proceda a descontar el monto \$285.497,00 pesos de manera mensual; de lo que devenga CARLOS MARIO CABALLERO VILLAREAL como empleado de EJÉRCITO NACIONAL; valor correspondiente a la cuota alimentaria a favor de la menor ANDRA PATRICIA CABALLERO CERVERA representado por su madre YONINA DAYANA CERVERA CAPARROSO. Estos valores se aumentara anualmente a partir del 1° de enero de 2023 de acuerdo al IPC informado por el gobierno nacional. Líbrese el oficio del caso.
5. NOTIFÍQUESE, esta proveído a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos fijado en la página WEB de la rama judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.